

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES.

Continuación de las certificaciones recibidas en este Gobierno que expresan el resultado de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 7 del actual.

Distrito de Astudillo-Baltanás.

Baltands.—Segunda Sección.

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.

D. Eusebio Alonso Villazán.. 101

Cevico Naverq.

D. Eusebio Alonso Villazán.. 118

Espinosa de Cerrato.

D. Eusebio Alonso Villazán.. 46

Hontoria de Cerrato.

D. Eusebio Alonso Villazán.. 37

(Se continuará.)

Distrito de Cervera.

Barruelo de Santullán.—Primera Sección.

D. Braulio Mancebo de la Var-

ga. 260

Antonio Polanco Polanco.. 258

Manuel de las Heras y He-

rrero. 258

Eloy García de Cossío. . . 255

Eusebio Nestar Robles.. 4

Ladislao Varona Gutiérrez. 4

Constantino Bravo Cuenaa.. 4

Barruelo de Santullán.—Segunda Sección.

D. Ladislao Varona Gutiérrez. 128

Eusebio Nestar Robles. . . 127

Constantino Bravo Cuenaa.. 127

Braulio Mancebo de la Var-

ga. 102

Antonio Polanco Polanco.. 100

Eloy García de Cossío. . . 96

Manuel de las Heras y He-

rrero. 94

Brañosera.

D. Eusebio Nestar Robles. . . 103

Ladislao Varona Gutiérrez. 103

Constantino Bravo Cuenaa.. 101

Antonio Polanco Polanco.. 99

Eloy García de Cossío. . . 96

Braulio Mancebo de la Var-

ga. 94

Manuel de las Heras y He-

rrero. 76

Herreruela.

D. Braulio Mancebo de la Var-

ga. 35

Eloy García de Cossío. . . 34

Antonio Polanco Polanco.. 32

Eusebio Nestar Robles.. 23

Manuel de las Heras y He-

rrero. 14

Ladislao Varona Gutiérrez. 9

Constantino Bravo Cuenaa.. 9

Quintanaluengos.

D. Eusebio Nestar Robles. . . 60

Constantino Bravo Cuenaa.. 58

Ladislao Varona Gutiérrez. 56

Eloy García de Cossío. . . 44

Antonio Polanco Polanco.. 42

Manuel de las Heras y He-

rrero. 41

Braulio Mancebo de la Var-

ga. 41

Rebanal de las Llantaa.

D. Braulio Mancebo de la Var-

ga. 26

Antonio Polanco Polanco.. 18

D. Eloy García de Cossío.. 18

Manuel de las Heras y He-

rrero. 16

Eusebio Nestar Robles.. 8

Constantino Bravo Cuenaa.. 7

Redondo.

D. Eusebio Nestar Robles. . . 189

Ladislao Varona Gutiérrez. 188

Constantino Bravo Cuenaa.. 188

Eloy García de Cossío. . . 2

Manuel de las Heras y He-

rrero. 1

Antonio Polanco Polanco.. 1

Braulio Mancebo de la Var-

ga. 1

San Salvador de Cantamuga.

D. Braulio Mancebo de la Var-

ga. 53

Eloy García de Cossío. . . 47

Manuel de las Heras y He-

rrero. 46

Eusebio Nestar Robles.. 43

Antonio Polanco Polanco.. 40

Ladislao Varona Gutiérrez. 34

Constantino Bravo Cuenaa.. 34

Santibáñez de Resoba.

D. Braulio Mancebo de la Var-

ga. 35

Eloy García de Cossío. . . 31

Manuel de las Heras y He-

rrero. 30

Antonio Polanco Polanco.. 27

Eusebio Nestar Robles.. 3

Constantino Bravo Cuenaa.. 2

Ladislao Varona Gutiérrez. 1

Vañes.

D. Antonio Polanco Polanco.. 61

Braulio Mancebo de la Var-

ga. 59

Constantino Bravo Cuenaa.. 43

Eusebio Nestar Robles.. 42

Ladislao Varona Gutiérrez. 41

Manuel de las Heras y He-

rrero. 32

Eloy García de Cossío. . . 28

Vergaño.

D. Braulio Mancebo de la Var-

ga. 20

Manuel de las Heras y He-

rrero. 23

Eloy García de Cossío. . . 26

Antonio Polanco Polanco.. 22

Eusebio Nestar Robles.. 31

Ladislao Varona Gutiérrez. 26

Constantino Bravo Cuenaa.. 26

(Se continuará.)

Distrito de Saldaña.

Sección de Ayuela.

D. Ricardo Gutiérrez Marín.. 48

Arturo Barba Méndez. . . 48

Próculo Abia Herrero. . . 37

Tirifilo Delgado Gonzalo. . 33

Ignacio Herrero Abia. . . 29

Eugenio M. de Velasco y

Quintana.. . . . 14

Buenavista y su Barrio.

D. Ignacio Herrero Abia.. 80

Ricardo Gutiérrez Marín. . 67

Próculo Abia Herrero. . . 63

Arturo Barba Méndez. . . 63

Tirifilo Delgado Gonzalo. . 55

Eugenio M. de Velasco y

Quintana.. . . . 49

Bustillo de la Vega.

D. Ricardo Gutiérrez Marín.. 66

Arturo Barba Méndez. . . 64

Próculo Abia Herrero. . . 62

Tirifilo Delgado Gonzalo. . 26

Eugenio M. de Velasco y

Quintana.. . . . 17

Ignacio Herrero Abia. . . 17

Congosto.

D. Ricardo Gutiérrez Marín.. 60

Arturo Barba Méndez. . . 60

Ignacio Herrero Abia. . . 60

Próculo Abia Herrero. . . 49

Eugenio M. de Velasco y

Quintana.. . . . 49

Tirifilo Delgado Gonzalo. . 49

Fresno del Río.		D. Ricardo Gutiérrez Marín.. 25		D. Eugenio M. de Velasco y Quintana.. 64		Villafruel.			
D. Ricardo Gutiérrez Marín.. 82	Arturo Barba Méndez. . . 82	Próculo Abia Herrero. . . 25	Arturo Barba Méndez. . . 25	Ignacio Herrero Abia. . . 64	Ricardo Gutiérrez Marín. . 26	D. Ricardo Gutiérrez Marín. . 69	Arturo Barba Méndez. . . 54		
Tirifilo Delgado Gonzalo. . 60	Ignacio Herrero Abia. . . 20	<i>Membrillar.</i>		Arturo Barba Méndez. . . 24	Próculo Abia Herrero. . . 21	Próculo Abia Herrero. . . 46	Tirifilo Delgado Gonzalo. . 34		
Próculo Abia Herrero. . . 10	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 7	D. Ignacio Herrero Abia.. . 70	Ricardo Gutiérrez Marín. . 69	<i>Renedo de Valdavia.</i>		Ignacio Herrero Abia. . . 19	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 9		
<i>Guardo.</i>		Tirifilo Delgado Gonzalo. . 65	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 54	D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. 70	Ignacio Herrero Abia. . . 70	<i>Villalba de Guardo.</i>			
D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. 115	Ignacio Herrero Abia. . . 108	Arturo Barba Méndez. . . 48	Próculo Abia Herrero. . . 45	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 70	Ricardo Gutiérrez Marín. . 60	D. Ricardo Gutiérrez Marín. . 84	Arturo Barba Méndez. . . 84		
Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 107	Ricardo Gutiérrez Marín. . 88	<i>Pedrosa de la Vega.</i>		Arturo Barba Méndez. . . 60	Próculo Abia Herrero. . . 60	Próculo Abia Herrero. . . 83	Tirifilo Delgado Gonzalo. . 1		
Arturo Barba Méndez. . . 87	Próculo Abia Herrero. . . 80	D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. 81	Ignacio Herrero Abia. . . 76	<i>Tabanera de Valdavia.</i>		<i>Villaluenga.</i>			
<i>La Puebla de Valdavia.</i>		Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 71	Arturo Barba Méndez. . . 58	D. Ricardo Gutiérrez Marín.. 42	Arturo Barba Méndez. . . 42	D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. 128	Ignacio Herrero Abia. . . 126		
D. Ricardo Gutiérrez Marín.. 89	Próculo Abia Herrero. . . 89	Ricardo Gutiérrez Marín. . 50	Próculo Abia Herrero. . . 44	Tirifilo Delgado Gonzalo. . 29	Próculo Abia Herrero. . . 29	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 100	Ricardo Gutiérrez Marín. . 26		
Arturo Barba Méndez. . . 87	Ignacio Herrero Abia. . . 50	<i>Pino del Río.</i>		Ignacio Herrero Abia. . . 16	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 16	Ricardo Gutiérrez Marín. . 26	Próculo Abia Herrero. . . 47		
Tirifilo Delgado Gonzalo. . 50	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 49	D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. 96	Ignacio Herrero Abia. . . 93	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 16	D. Ricardo Gutiérrez Marín.. 67	Arturo Barba Méndez. . . 44	<i>Villamoronta.</i>		
<i>La Serna.</i>		Ricardo Gutiérrez Marín. . 35	Arturo Barba Méndez. . . 35	<i>Vega de Doña Olimpa.</i>		D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. 45	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 50	Ignacio Herrero Abia. . . 45	
D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. 52	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 45	Arturo Barba Méndez. . . 30	<i>Quintanilla de Onsoña.</i>		Tirifilo Delgado Gonzalo. . 52	Ricardo Gutiérrez Marín. . 50	Arturo Barba Méndez. . . 40	Próculo Abia Herrero. . . 7	
Ignacio Herrero Abia. . . 45	Ricardo Gutiérrez Marín. . 31	D. Ricardo Gutiérrez Marín. 125	Tirifilo Delgado Gonzalo. . 123	Ignacio Herrero Abia. . . 45	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 44	Arturo Barba Méndez. . . 40	<i>Villasila y Villamelendro.</i>		
Arturo Barba Méndez. . . 31	Próculo Abia Herrero. . . 24	Tirifilo Delgado Gonzalo. . 107	Arturo Barba Méndez. . . 89	Eugenio M. de Velasco y Quintana.. . . . 75	Próculo Abia Herrero. . . 60	Próculo Abia Herrero. . . 32	Arturo Barba Méndez. . . 30	<i>(Se continúa.)</i>	
<i>Mantinos.</i>		<i>Renedo de la Vega.</i>		D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. 65	Tirifilo Delgado Gonzalo. . 22				
D. Eugenio M. de Velasco y Quintana. 27	Tirifilo Delgado Gonzalo. . 27								
Ignacio Herrero Abia. . . 27									

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.	
Astudillo..	16,22	11,71	10,81	"	0,75	0,60	1,25	0,16	0,80	0,86	1,00	1,25	0,02	0,02
Baltanás.	16,66	12,15	12,60	"	0,86	0,60	1,03	0,17	0,59	1,08	1,30	1,70	0,02	0,02
Carrión de los Condes.	15,50	11,25	12,00	"	1,40	0,40	1,18	0,31	1,00	"	1,06	1,90	0,03	0,02
Cervera de Río-Pisuerga.	17,50	13,00	13,00	"	0,70	0,50	1,30	0,35	0,95	1,00	"	1,50	0,05	0,03
Frechilla.	16,44	12,16	"	"	0,55	0,55	1,11	0,24	0,65	0,96	1,08	1,63	0,02	0,02
Palencia.	18,01	12,60	"	"	0,58	0,65	1,38	0,30	0,68	1,25	1,25	2,00	0,05	"
Saldaña.	18,00	14,00	13,00	"	0,60	0,55	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00	2,00	0,05	0,03
TOTALES.	118,33	86,87	61,41	"	5,44	3,85	8,25	1,98	5,67	6,15	6,69	11,98	0,24	0,14
Precio medio general en la provincia	16,90	12,41	12,28	"	0,78	0,55	1,18	0,28	0,81	1,02	1,11	1,71	0,03	0,02

	Hectólitros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Trigo	{ Precio máximo.. 18,01	Palencia.
	{ Idem mínimo.. 15,50	Carrión.
Cebada.	{ Precio máximo.. 14,00	Saldaña.
	{ Idem mínimo.. 11,25	Carrión.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto la formación y publicación de la Estadística general de primera enseñanza correspondiente al quinquenio de 1.º de Enero de 1886 á 31 de Diciembre de este año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Enero de 1854;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver:

Primero. Que en los trabajos que requieren la enunciada Estadística se siga el mismo orden que en las de 1880 y 1885, con las modificaciones propuestas por la Inspección general del ramo.

Segundo. Que las oficinas dependientes del Gobierno, las Juntas provinciales de Instrucción pública, la municipal de primera enseñanza de Madrid, los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y de los establecimientos especiales para la enseñanza de los sordomudos y de los ciegos, los Inspectores del ramo de provincia, las Juntas locales de primera enseñanza, y los Maestros y las Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados, faciliten los datos y noticias necesarias con sujeción á las instrucciones que se les comuniquen, y que oportunamente les reclame la antedicha Inspección general de enseñanza, por medio de interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros, que la misma remitirá con la anticipación debida.

Tercero. Que los Jefes de los establecimientos referidos, los Presidentes de las mencionadas Corporaciones y los funcionarios que han de intervenir en el asunto dispongan anticipadamente los interrogatorios y documentos parciales, los reunan, revisándolos minuciosamente para cerciorarse de la exactitud de las contestaciones, ó los devuelvan para que se corrijan los errores que contengan, compulsando los datos parciales en los interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros generales, que remitirán á dicha Inspección general en la época que determine.

Cuarto. Que reunidos á su tiempo todos los documentos de la Estadística, examinados, corregidos y comprobados los datos correspondientes, la referida Inspección general proceda á formar los cuadros estadísticos generales y á publicarlos, precedidos de una Memoria, en la que se contengan los resúmenes de los cuadros y su comparación con las Estadísticas anteriores.

Quinto. Que las Autoridades de todas clases contribuyan en uso de sus atribuciones, y adoptando en su caso las medidas que estimen conveniente, á que los funcionarios que han de intervenir en la formación

de la expresada Estadística puedan desempeñar su cometido con la exactitud que dicho trabajo requiere.

Y sexto. Que la Dirección general proponga á este Ministerio, previo informe del Inspector del ramo, las recompensas á que por su celo y por su aptitud se hagan acreedores los funcionarios que desempeñen estos servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1890.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año de 1889 á 1890.

Día 1.º de Enero.

Instalación del nuevo Ayuntamiento y elección de Alcalde, Tenientes y Síndico, habiendo resultado electos para Alcalde Presidente D. Dimas Monje, primer Teniente D. Félix Cuadrado González, segundo Teniente D. Gaspar Castrillo, Regidor Síndico D. Gregorio Cuadrado Castrillo, determinándose el orden numérico de los demás Concejales por el de votos obtenidos en sus respectivas elecciones, en la forma siguiente: Don Francisco Márcos, D. Calixto Calvo Calvo, D. Pedro Calvo Sevilla, Don Luis Cuadrado Castrillo y D. Mariano Martín de la Fuente. Así constituida la Corporación acordó designar los días de Domingo y hora de las once de su mañana para celebrar sus sesiones ordinarias.

Día 2, extraordinaria.

La Corporación se ocupó del nombramiento de Comisiones permanentes de su seno y de los demás cargos municipales, dando el resultado siguiente: Depositario de fondos municipales, con la retribución anual de 30 pesetas, D. Aquilino González; Regidor encargado de las denuncias, D. Pedro Calvo Sevilla; Comisión de Presupuestos, D. Mariano Martín de la Fuente, D. Francisco Márcos y D. Calixto Calvo; Comisión de aguas y arbolado, D. Luis Cuadrado Castrillo y D. Calixto Calvo; reconocimiento de pesas y medidas, el Síndico Don Gregorio Cuadrado Castrillo y Don Francisco Márcos; Peritos tasadores de los daños que puedan causar-se en los sembrados y viñedo, Don Cirilo Ortega y D. Emiliano de Valles, vecinos de esta villa. Como de costumbre inmemorial se nombraron los cuatro mozos de Concejo á D. Vicente Andrés Cuadrado, Marcelino Martín Martín, Elías Sánchez y Marceliano Martín Márcos. Depositario de los fondos del Pósito el Concejal D. Luis Cuadrado Castrillo. Se confirmó el cargo

de Alguacil en D. Lúcio Cuadrado, con 75 pesetas anuales. También acordó la Corporación la división de este término municipal en dos distritos, denominándose el primero distrito de la Iglesia y el segundo de San Román, á cargo cada uno de un Teniente de Alcalde bajo la dirección del Presidente.

Día 5.

En vista de la tenaz é infundada resistencia del Alcalde saliente Don Ireneo Lobera para entregar el Archivo municipal, que indebidamente obra en su poder y rendir las cuentas de caudales, por cuyo motivo no puede la Corporación ni su Secretario cumplir con las obligaciones municipales respectivas, por unanimidad acordaron que se instruya el oportuno expediente de responsabilidad contra el referido ex-Alcalde.

Día 12.

Leída el acta de la anterior fué por unanimidad aprobada. Dada cuenta de una instancia presentada por Magdaleno Rodríguez, de esta vecindad, la Corporación en virtud de que en la misma se hacen imputaciones calumniosas é injuriosas á Autoridades y funcionarios públicos, que podrán considerarse como delitos públicos, acordó por unanimidad que se remita dicha instancia original al Señor Juez de instrucción de Saldaña para lo que proceda en justicia, certificándose antes literalmente por el Secretario de mencionada instancia para los efectos que haya lugar; y respecto al fondo que implica de la competencia de este Ayuntamiento, por unanimidad se acordó que el recurrente formule en forma sus pretensiones y se acordará; haciéndole saber esta resolución.

Día 19.

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Examinadas las Ordenanzas municipales presentadas por el Señor Alcalde Presidente D. Dimas Monje y encontrándolas conformes para el régimen interior de la población, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarlas su aprobación y que se expusieran al público para oír reclamaciones por término de quince días y resueltas éstas que se remitan al Sr. Gobernador civil para su aprobación si la merecen.

Día 26.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

No habiéndose aun entregado por el ex-Alcalde D. Ireneo Lobera, á pesar de los requerimientos que al efecto se le han hecho, el Archivo y documentación municipal, ni rendido las cuentas de su administración, con cuyo incalificable proceder se entorpece la marcha administrativa, no pudiéndose tampoco acudir cual corresponde al despacho de los negocios y servicios municipales por falta de antecedentes,

la Corporación acuerda por unanimidad declinar toda clase de responsabilidades que por tales faltas en el despacho de los asuntos puedan exigirse á este Ayuntamiento y su Secretario, en el referido ex-Alcalde, á quien se notificará este acuerdo para que exponga lo que crea conveniente á su derecho.

Día 29, extraordinaria.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente D. Dimas Monje de los débitos que por la Excm. Diputación provincial se reclaman á este Ayuntamiento por descubiertos del contingente provincial, así como también por Instrucción pública y á la cárcel del partido, la Corporación, teniendo en cuenta que los débitos que se reclaman proceden del primer semestre del actual año económico, los cuales han debido satisfacerse por el anterior Alcalde encargado de la administración municipal en aquella fecha, y toda vez que éste no ha rendido su cuenta ni tampoco ha entregado las llaves del arca de fondos, acuerdan que por el Sr. Presidente se proceda ejecutivamente por tales conceptos contra referido ex-Alcalde Ireneo Lobera, hasta dejar solventados todos los descubiertos, ó en otro caso hasta que se acredite por éste estar satisfechos aquéllos, lo cual hará constar con las correspondientes cartas de pago, para lo cual se le requerirá en forma y se le concederá el plazo de tres días. También acordaron que se remita á la Excelentísima Diputación provincial copia certificada de esta sesión en cumplimiento de su superior mandato.

Día 2 de Febrero.

Leída el acta de la anterior fué ratificada y aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil sobre la manera de verificar la entrega de todos los documentos, libros y papeles de este Archivo municipal por el ex-Alcalde Ireneo Lobera, en cuyo poder se encuentran indebidamente, y en su virtud, se acordó designar el día 3 del actual para dicha operación, en la Sala de Sesiones, notificándose al efecto al referido ex-Alcalde.

No habiéndose presentado reclamación ninguna contra las listas de los electores que gozan de este derecho para la elección de Compromisarios, por unanimidad se acordó prestarlas su aprobación y declararlas definitivas, y que se remita copia certificada por el Secretario al Sr. Gobernador civil.

Junta municipal.

Día 5, extraordinaria.

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Tuvo por objeto el nombramiento de Médico titular, previo anuncio de la vacante en forma, y en virtud

de las diez instancias presentadas por otros tantos Licenciados en Medicina y Cirujía, en atención á los méritos de los aspirantes, se acordó proceder al nombramiento en votación secreta en vista de la divergencia de pareceres, y verificada aquélla, resultó elegido Don Antonio Presa Ramos, con la asignación de 375 pesetas anuales, por la asistencia de 40 familias pobres, y las que de esta clase transiten por la población, acordando también se comunique al agraciado este nombramiento.

Día 9.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

En virtud de no haber aceptado la plaza de Médico titular que se le confirió en la sesión anterior Don Antonio Presa Ramos, la Corporación acordó nombrar interinamente para la asistencia de las familias pobres á D. José Santos, titular del inmediato pueblo de Abia de las Torres, satisfaciéndole sus honorarios con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos.

Junta municipal.

Día 13, extraordinaria.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó en virtud de haberse presentado en la localidad la enfermedad reinante del Trancazo, y á fin de que los atacados no se vean privados de la asistencia necesaria, la cual no puede prestarse cumplidamente en la interinidad por Facultativo que lo es titular de otro pueblo, nombrar Médico titular de esta villa con las condiciones del anuncio en que se publicó la vacante y por término de dos años, que se contarán desde 1.º de Setiembre próximo venidero, y además por el tiempo que media desde ésta hasta aquella fecha, á D. Miguel García Ortega, Licenciado en Medicina y Cirujía, como uno de los diez aspirantes á dicha plaza, el cual hallándose presente aceptó el nombramiento, quedando desde hoy encargado de la asistencia.

Día 16.

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Acordóse remitir certificación de las operaciones del alistamiento y cierre de listas de los mozos del actual reemplazo á la Comisión de la Excm. Diputación provincial en cumplimiento de la circular del Señor Gobernador civil de fecha 10 del actual.

Día 23.

No habiendo asuntos de que ocuparse se levantó la sesión, aprobando el acta de la anterior.

Día 2 de Marzo.

Por la Corporación se acordó la remisión del balance de las operaciones verificadas durante el mes anterior, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 9.

Leída el acta de la anterior fué por unanimidad aprobada.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó á la Corporación que no habiéndose cumplido por el Ayuntamiento anterior lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la ley Municipal, y siendo de imprescindible necesidad el nombramiento de la Junta municipal á fin de poder llenar cumplidamente los servicios y obligaciones correspondientes, y teniendo en cuenta que en Julio del presente año ha de hacerse la renovación anual de dichos asociados, era de opinión que en virtud de la Real orden de 10 de Julio de 1872 continúen los que con el Ayuntamiento formaban dicha Junta en el año anterior, si bien cumpliendo con el art. 70 de referida ley se proceda al sorteo en legal forma para cubrir las dos vacantes que existen en el número de asociados, por haber sido elegidos Concejales D. Calixto Calvo y D. Gregorio Cuadrado Castrillo que las ocupaban. La Corporación estimando justa la proposición del Sr. Presidente, acordó dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 66, y al efecto se dividió el vecindario en cuatro Secciones para el nombramiento de los dos Vocales que existen vacantes en la Junta municipal, llevando cada Sección el nombre de cada uno de los cuatro barrios de que consta la población ó sean: 1.º Fuentevilla, 2.º Barriada, 3.º San Román de Arriba y 4.º San Román de Abajo, y que se publicaran por término de ocho días, exponiéndose en la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 16.

Dada lectura de la anterior fué aprobada sin discusión.

No habiéndose presentado reclamación contra la formación de Secciones durante los ocho días que han estado de manifiesto al público, la Corporación acordó aprobarlas y señalar para el acto del sorteo en sesión pública el día 18 del actual y hora de las diez de su mañana, haciéndose así saber al público en cumplimiento exacto del art. 68.

Día 18, extraordinaria.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Prévias todas las formalidades de ley, se verificó el sorteo para cubrir las dos vacantes que existen en los asociados de la Junta municipal y Sección de Fuentevilla, resultando elegidos D. Santiago Martín Cuadrado y D. Antonio Calvo Valles, acordando se anuncie al público este resultado y que se haga saber á los agraciados.

También acordaron en vista de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y después de oír el parecer del Síndico, declarar al número 5 del alistamiento del año actual, Silvano Cuadrado Calle, además de la excepción que ya tiene concedida de

hijo de padre pobre y sexagenario, temporalmente excluido del servicio militar por hallarse también comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la vigente ley de Reemplazos.

Día 23.

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Resultando no haberse notificado hasta esta fecha el nombramiento hecho en 28 de Junio último por el Sr. Gobernador civil, (prévia la correspondiente terna) á los individuos designados para formar la Junta de Sanidad de esta villa en el bienio de 1889 á 1891, por unanimidad se acordó se haga saber á los elegidos notificándoles su nombramiento.

Se acordó conceder de los fondos del Pósito y previas las garantías de instrucción 16 fanegas de trigo á dos vecinos que lo tenían solicitado, á razón de 8 fanegas por cada uno.

También acordaron prohibir la entrada en el viñedo á toda clase de ganados, bajo la multa de una peseta en papel correspondiente.

Y por último, acordaron que se quiten en el término de ocho días todos los depósitos de basuras ó muladares que se encuentren en las calles, plazas y otros sitios de tránsito público dentro del casco de la población, prohibiéndose para lo sucesivo tales depósitos en los sitios referidos para evitar los perjuicios que se ocasiona á la salud é higiene pública, bajo la multa de 5 pesetas á los infractores.

Día 30.

Dada lectura de la anterior fué aprobada.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde D. Dimas Monje, para la conducción de los mozos que han de asistir al juicio de exenciones el día 5 del próximo Abril ante la Excelentísima Comisión provincial y para que gestione otros asuntos de interés para la Corporación, debiendo abonársel los gastos que la Comisión ocasione con cargo al presupuesto municipal, prévia presentación de la correspondiente cuenta para su aprobación. También se acordó conceder de los fondos del Pósito, prévia la garantía de instrucción, 10 fanegas de trigo á un vecino que lo tenía solicitado.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este mismo día.

Villasarracino 6 de Abril de 1890.—El Alcalde, Dimas Monje.—El Secretario, Angel Calvo Grande.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Debiendo formarse el apéndice para el año económico de 1891 á 1892, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días,

desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término no serán admitidas después ni oídas sus reclamaciones.

San Cebrián de Campos 6 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Antonio Fernández Castilla.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, con el salario anual de 56 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado por repartimiento que en el mes de Setiembre de cada año le formará el Ayuntamiento y por fuera parte los hacendados forasteros, la cual ha de proveerse para el día 26 del corriente mes entre los aspirantes que la soliciten.

Los que se crean aptos para el desempeño de este servicio presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 23 del mismo, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad.

Villamartín 8 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Vicente Calvo.—El Secretario, Juan Abril.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Debiendo formarse el apéndice para el año económico de 1891 á 92, los contribuyentes de este término municipal que tengan alta ó baja en su riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, prevenidos que de no hacerlo dentro de dicho término no serán admitidas después ni oídas sus reclamaciones.

Perales 6 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Julian Gómez.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas de cría que tienen niños en lactancia procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 15, 16, 17 y 18 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 1.º de Diciembre de 1890.—El Director, Victoriano Guzmán.

Anuncios particulares.

ABONARÉS DE CUBA.

Se compran á buenos precios.—Julian de Lagnardia, Agente de Negocios, Cuervo, 1. 6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.